



POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

LA SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 de 1986, con su respectiva modificación según acuerdo del Consejo Directivo No 16 de diciembre 22 de 2009 y la Resolución 2169 de Diciembre 12 de 2016, modificada por las resoluciones 1035 de 03 de mayo del año 2019, y resolución 1861 del 04 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General de la CRQ, y

CONSIDERANDO

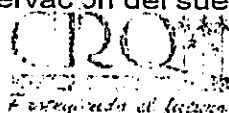
Que el día veintiocho (28) de abril del año dos mil veintitrés (2023), el señor ELKIN DARIO MORALES RUEDA, identificado con cedula de ciudadanía No.1.102.715.494 expedida en San Vicente de Chucurí (Santander) en calidad de apoderado, presenta solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca en los predios identificados como: Primer lote CAUCASIA HOY GUARANI, Lote 2 LA BASCULA y Lote PORTUGALITO O KERMAN CHIQUITO, Localizados la vereda EL CAIMO, municipio de Armenia, radicada bajo el Numero 04880-23 de 28/04/2023.

Que con la solicitud de inscripción presentada, se allego:

- A. Formato de información de costos del proyecto diligenciado.
- B. Certificados de tradición correspondiente a las matriculas inmobiliarias:
 - N° 280-6749 expedido el 01 de Marzo de 2023 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral No. 000300000000007000000000, lote Caucasia.
 - N° 280-173258 expedido el 01 de marzo de 2023 por la oficina de instrumentos públicos de armenia, con ficha catastral No. 000300000000317600000000. Lote 2 La Bascula.
 - N° 280-4537 expedido el 01 de marzo por la oficina de instrumentos públicos de armenia, con ficha catastral no. 000300000000006000000000, Lote Portugal o Kerman chiquito.
- C. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad NAGASI S.A.S.
- D. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CALBER S.A.S.
- E. Copia de documento de identidad del señor CALOS NICOLAS BREZING BORDA, representante legal de las sociedades NAGASI S.A.S. y CALBER S.A.S.
- F. Copia de documento de identidad del señor: ELKIN DARIO MORALES (apoderado).
- G. Poder para actuar ante CRQ.
- H. Imágenes de localización de los predios.

Que Con base en la revisión de los documentos entregados por el peticionario y agotada su revisión jurídica por parte de la profesional María Elena Ramírez, abogada de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se determinó que la documentación presentada se encontraba completa, por lo tanto se estimó pertinente dar inicio al análisis de la solicitud.

Que mediante auto de inicio 0258-23 de 09/05/2023, se dio inicio al trámite de solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de

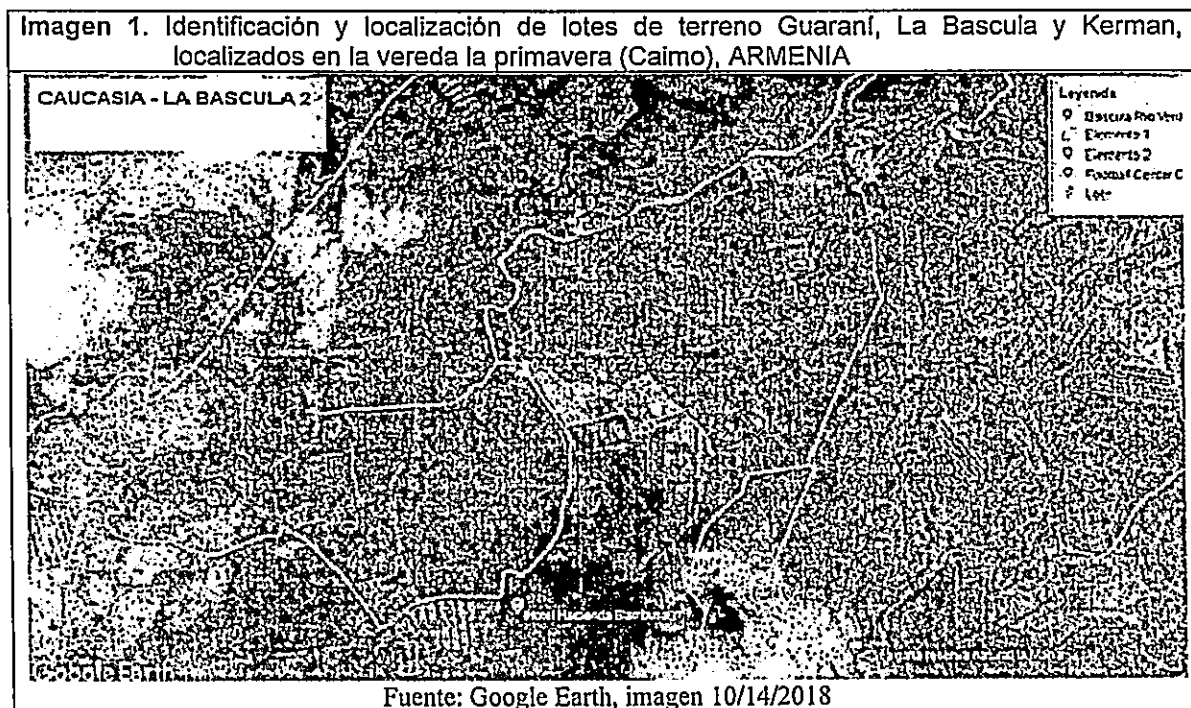




POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

yuca, en los predios: CAUCASIA HOY GUARANI, con matricula inmobiliaria N° 280- 6749 y ficha catastral No. 0003000000000006000000000, Lote 2 LA BASCULA, con matricula inmobiliaria N° 280-173258 y ficha catastral No.0003000000003176000000000; y Lote PORTUGALITO 0 KERMAN CHIQUITO, con matricula inmobiliaria N° 280-4537 y ficha catastral No. 0003000000000006000000000; localizados la vereda EL CAIMO, municipio de Armenia.

Que el día 30 de Mayo de dos mil veintitrés (2023), HARLEX ALFONSO CIFUENTES DÍAZ, profesional de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q., realizó visita técnica según acta número 61261 de 30/05/2023, a los predios: GUARANI, Lote 2 LA BASCULA y KERMAN, localizados la vereda Cristales, corregimiento EL CAIMO, municipio de Armenia, identificando las siguientes condiciones:

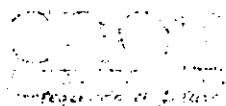


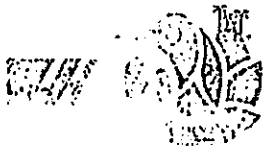
CONDICIONES AMBIENTALES:

Cobertura del terreno donde se pretende establecer el cultivo:

Que los lotes de los predios GUARANI, LA BASCULA y KERMAN, donde se pretende establecer el cultivo de yuca, tienen topografía plana a ondulada, con pendientes aproximadas de 3 a 12%, con coberturas agrícolas (cultivos de aguacate en proceso de sustitución) y bosques naturales rivereños, de la corrientes hídricas que los cruzan y alinderan.

Corrientes hídricas que crucen o alinderen el predio o las áreas de siembra: Se identifica la existencia de dos (2) corrientes hídricas asociadas a las áreas de siembra, denominadas



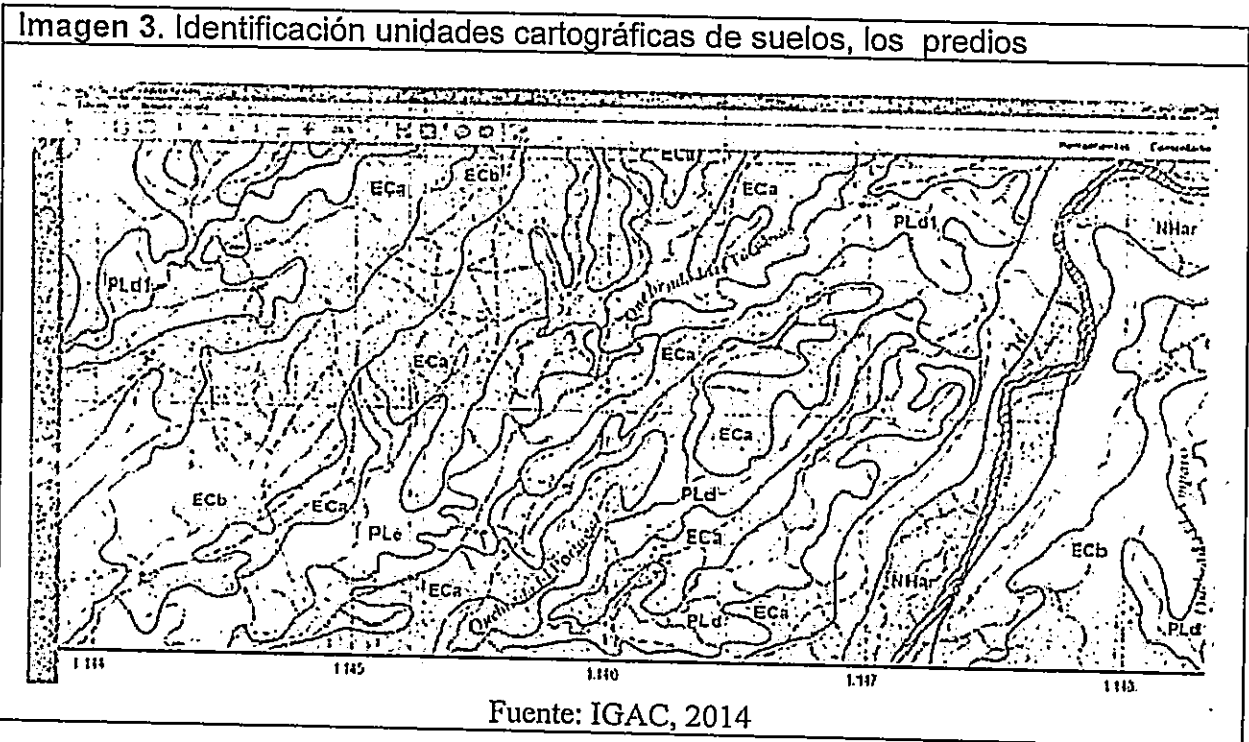


POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

como: quebrada "LA GUINEA", y quebrada "EL TAJO", las cuales cuentan con vegetación forestal protectora (guadua y arboles) en todo su recorrido dentro del predio.

Unidad cartográfica del suelo:

Consolidación EL CAFETAL (ECa), suelos profundos, bien drenados, moderadamente ácidos en superficie y fuertemente ácidos en profundidad, con fertilidad moderada.; y Consociación PADILLA (PLe), suelos profundos, bien drenados, ligeramente ácidos, fertilidad moderada.



Corrientes hídricas que crucen o alinderen el predio o las áreas de siembra:

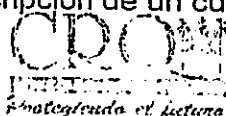
Se identifica la existencia de dos (2) corrientes hídricas asociadas a las áreas de siembra, denominadas como: quebrada "LA GUINEA", y quebrada "EL TAJO", las cuales cuentan con vegetación forestal protectora (guadua y arboles) en todo su recorrido dentro del predio.

Que conforme al concepto técnico de visita, se considera viable el establecimiento del cultivo de yuca bajo ciertas consideraciones.

Que en mérito de lo expuesto, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la inscripción de un cultivo de yuca en los predios:





POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

CAUCASIA HOY GUARANI, con matricula inmobiliaria N° 180-4537 y ficha catastral No. 000300000000006000000000, Lote 2 LA BASCULA, con matricula inmobiliaria N° 280-173258 y ficha catastral No.0003000000003176000000000; y Lote PORTUGALITO 0 KERMAN CHIQUITO, con matricula inmobiliaria N° 180-4537 y ficha catastral No. 000300000000006000000000; localizados la vereda EL CAIMO, municipio de Armenia, con las siguientes consideraciones:

- a) El área neta para el establecimiento de cultivo de yuca es de 8 hectáreas distribuidas en tres (3) lotes:

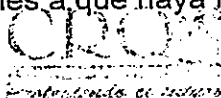
LOTE	HECTÁREAS	PENDIENTE (%)	TOTAL HECTÁREAS
Lote kerman	4,5	03-12 %	8
Lote Guarani	2,5	03% - 12%	
Lote La bascula	1	03%- 12%	

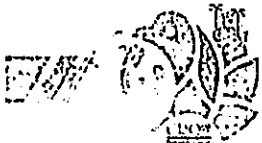
- b) La preparación de terreno para la siembra se podrá realizar con el uso de maquinaria agrícola en los suelos con pendientes hasta del 15%, o en su defecto se podrá realizara por sitio, mediante el ahoyado del sitio de siembra en dimensiones de 40 x 40 x 40 centímetros, repicando el fondo de hueco.
- c) La siembra se realizará perpendicular a la pendiente o en curvas a nivel.
- d) Con el fin de evitar los problemas de erosión se recomienda implementar un sistemas integrado de malezas, usando guadaña, machete o de forma manual; eventualmente se pueden utilizar herbicidas en forma localizada entre otros., promover la conservación o establecimiento de hierbas o arvenses benéficas (poco competidoras) conocidas como malezas nobles, tales como: la commelina o siempre viva (*Commelina diffusa* B.), Guascas (*Galinsoga parviflora*), macequía, cadillo o papunga (*Bidens pilosa*), golondrina (*Euphorbia prostrata*), entre otras, las cuales actuara como coberturas naturales del suelo

Antes de establecer el cultivo de yuca, debe contar con antelación la respectiva INSCRIPCIÓN por parte de la autoridad ambiental, que es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ); esto con el propósito de realizar un buen uso, manejo, protección, administración y conservación del suelo y evitarse la imposición de multas.

La presente Resolución que concede la inscripción de la siembra de cultivo de yuca en el lote de terreno del predio denominado

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente acto administrativo podría, acarrear al inscrito las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 del 23 de junio de 1986, con su respectiva modificación según Acuerdo del Concejo Directivo No 16 de diciembre de 2009 y la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.





POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

ARTÍCULO TERCERO: Funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., realizarán visitas periódicas donde se está efectuando la siembra, con el fin de constatar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución será publicada en el boletín ambiental de la CRQ, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la ley 1437 de 2011

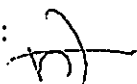
ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución, a los señores CARLOS NICOLAS BREZING BORDA, identificado con documento de identidad No. 79.778.504 expedida en Bogotá, representante legal de las sociedades NAGASI S.A.S y CALBER S.A.S; o al señor: ELKIN DARÍO MORALES RUEDA, con documento de identidad No. 1. 102.715.494 expedida en San Vicente de Chucuri, en su condición de apoderado.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición, por escrito, ante la subdirección de Regulación y Control Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso como lo establece el Art. 76 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección:



HARLEX ALFONSO CIFUENTES DÍAZ
Profesional Especializado- SRCA

revisión:


MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR
Profesional Especializado (Abogado) -SRCA



001433

4 JUN 2023

RESOLUCION

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO
NOTIFICACION PERSONAL**

EN EL DIA DE HOY _____ DE _____ DEL _____

NOTIFICACION PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:

EN SU CONDICION DE:

SE LE INFORMO QUE CONTRA TAL PROVIDENCIA PRECEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS POR LA VIA GUBERNATIVA:

Recurso de Reposición _____

QUE SE PODRAN INTERPONER DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA

EL NOTIFICADO EL NOTIFICADOR

C.C No -----

